

HONORABLE CONCEJO:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes a fin de someter a su consideración el Proyecto de Ordenanza adjunto, mediante el cual se propicia la convalidación del Convenio y el Acta suscriptos entre la Municipalidad de Bolívar y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires representado por su Directora General, Dra. Flavia Terigi, para la Terminación del edificio - ISFDyT N° 27- Etapa I.-

Que la misma tiene por objeto ejecutar acciones tendientes a restablecer la seguridad y las condiciones de funcionalidad y habitabilidad de los edificios escolares.-

Que por RESOL N° 1794/25 se creó en el ámbito de LA DIRECCIÓN el “Programa de Infraestructura Educativa 2025-2027, “PIE”, destinado al financiamiento de obras de urgencia en materia de infraestructura escolar y gastos derivados para el funcionamiento y mantenimiento de los establecimientos educativos de gestión estatal, incluyendo la adquisición y contrataciones de obras, bienes y servicios que resulten esenciales.-

Que la construcción de un edificio propio para el Instituto Nro. 27 es una obra trascendental que beneficia el arraigo de los jóvenes a la ciudad, el cual se encuentra emplazado en el predio ubicado en Av. Centenario y prolongación Luis Mallol, consolidando un polo educativo en la ciudad.

Que conforme Ordenanza N° 3176/2026, se rescindió el contrato de obra celebrado y el cual era mediante financiamiento nacional y el cual se encontraba paralizada la ejecución de la misma. Asimismo se ratificaron las gestiones realizadas por el Departamento Ejecutivo tendientes a obtener fuentes alternativas de financiamiento, lográndose la firma del presente convenio.-

A mérito de las consideraciones expuestas, es que se solicita de ese Honorable Cuerpo la Sanción del Proyecto que se adjunta.

Saludo a ustedes con distinguida consideración.

MENSAJE N°: 896

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE BOLÍVAR
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Artículo 1º: Convalidase el Convenio Marco para Mejoras en la Infraestructura Escolar y el Acta Complementaria Nro. 1, suscriptos entre la Municipalidad de Bolívar y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires representado por su Directora General, Dra. Flavia Terigi, para la ejecución del proyecto de obra pública municipal denominada Terminación del edificio, ISFDyT N° 27- Etapa I.-

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR,
A DIAS DEL MES DE DE 2026.**

CONVENIO MARCO

PARA MEJORAS EN LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

Entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires representada en este acto por su Directora General Dra. FLAVIA TERIGI, con domicilio en calle 13 entre 56 y 57 de la ciudad de La Plata, en adelante LA DIRECCIÓN, y la Municipalidad de Bolívar, representada en este acto por el Intendente, Eduardo Lujan Bucca, con domicilio legal en calle Av. Belgrano N° 11 de la Ciudad de Bolívar, en adelante EL MUNICIPIO, y en su conjunto LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente convenio en virtud de las siguientes consideraciones:

- A) Por RESOC N°1794/25 se creó en el ámbito de LA DIRECCIÓN el "Programa de Infraestructura Educativa 2025-2027", en adelante "PIE", destinado al financiamiento de obras de urgencia en materia de infraestructura escolar y gastos derivados para el funcionamiento y mantenimiento de los establecimientos educativos de gestión estatal, incluyendo la adquisición y contrataciones de obras, bienes y servicios que resulten esenciales. Entre los objetivos del programa se encuentra el de ejecutar acciones tendientes a restablecer la seguridad y las condiciones de funcionalidad y habitabilidad de los edificios escolares y del suministro de los servicios básicos de electricidad, gas, agua y sanitarios a dichos establecimientos.

Asimismo, se determinó que el gasto que demande el cumplimiento del programa se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes a LA DIRECCIÓN, de conformidad a los montos que fijen las respectivas leyes de presupuesto (artículo 6° de la RESOC N°1794/25).

- B) Por Ley 27.798 se aprobó el Presupuesto General 2026 de la Administración Nacional, que en su artículo 13 establece la vigencia del artículo 7 de la Ley 26.075 asegurando el reparto automático de los recursos a los Ministerios de Educación u organismos equivalentes de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los Municipios, para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación.

- C) La Ley N° 15.557, promulgada por DECRE-2026-2944-GDEBA-GPBA, aprobó el Presupuesto General de la Administración Provincial para el ejercicio 2026, estableciéndose en su artículo 40 que los recursos que perciba la Provincia en virtud de lo dispuesto por el artículo 13° de la Ley Nacional N° 27.798 serán distribuidos a los Municipios en forma automática, conforme a las pautas previstas en el artículo

1° y concordantes de la Ley N° 10.559 y sus modificatorias, debiendo destinarse los mismos a la finalidad Educación.

En virtud de las normativas mencionadas, resulta necesario establecer un marco jurídico adecuado de modo de asegurar una mayor eficiencia en la asignación de los recursos que se transferirán, con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos del programa, asegurando en todos los casos el derecho a la educación, mediante acciones conjuntas tendientes a mejorar la infraestructura básica de los establecimientos educativos de la Provincia.

En virtud de ello, las PARTES celebran el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El P.I.E. estará conformado por fondos provinciales que se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes a LA DIRECCIÓN, de conformidad a los montos que fijen las respectivas leyes de presupuesto y/o reasigne el Poder Ejecutivo, y por aquellos recursos que destine el Estado Nacional a la Provincia de Buenos Aires en materia de inversión en infraestructura escolar.

SEGUNDA: La DIRECCIÓN otorgará al MUNICIPIO una asistencia financiera, en el marco del PIE, destinada al financiamiento de obras prioritarias en materia de infraestructura escolar y gastos derivados, para el funcionamiento y mantenimiento de establecimientos educativos de gestión estatal, incluyendo la adquisición y contratación de obras, bienes y servicios que resulten esenciales, que serán definidas en las Actas Complementarias que a tales efectos se suscribirán en el marco del presente, conforme el modelo que se define en el Anexo I que forma parte integrante del presente Convenio.

A su vez, y en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la RESOC N1794/25 a través de las actas complementarias a suscribirse, LAS PARTES de común acuerdo deberán definir de forma coordinada la aplicación del Fondo Educativo (artículo 7 de la Ley Nacional N° 26.075 y su prórroga) para atender de manera más efectiva la emergencia en infraestructura educativa, manteniendo la vigencia de los porcentajes mínimos fijados por la Ley N°15.557 de Presupuesto de la Provincia de Buenos Aires para el ejercicio 2026, promulgada por DECRE-2026-2944-GDEBA-GPBA, o los que eventualmente se establezcan.

TERCERA: El MUNICIPIO, dentro del ámbito territorial de su distrito, será responsable de:

- Ejecutar las obras que se detallarán en las Actas Complementadas que se suscribirán en el marco del presente, en las que se definirá un plan de trabajo, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva, Cómputo, Presupuesto y demás documentación técnica correspondiente. En el caso de que las obras se realicen por la Administración, la adquisición de bienes y servicios se debe realizar de conformidad

CONVE-2026-18678434-GDEBA-SDCIDGCYE

con las normas correspondientes al capítulo de adquisiciones y contrataciones del Decreto Ley N° 6.769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades-

- Solventar los gastos que demanden las obras mencionadas con la transferencia de fondos que a su favor realice la DIRECCIÓN, en virtud de la Ley N° 15.557 de Presupuesto de la Provincia de Buenos Aires para el ejercicio 2026 promulgado por DECRE-2026-2944-GDEBA-GPBA y en el marco del P.I.E.
- Realizar el seguimiento de la obra acorde a las especificaciones técnicas y plan de trabajo, efectuando las contrataciones necesarias para ello.
- Remitir a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar y a los establecimientos educativos en los que se llevarán a cabo las obras, con una antelación no menor de cinco (5) días del inicio de las mismas, el listado de individuos involucrados en las tareas comprendidas.
- Designar un inspector de obra que realizará la inspección técnica y certificación de las obras, sujeto a la intervención y supervisión de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar.
- Afrontar los riesgos propios de la ejecución de las obras, como así también los gastos inherentes al personal afectado a las mismas, debiendo dar cumplimiento a las leyes y disposiciones vigentes en material laboral, previsional, asistencial, de seguridad, de riesgos de trabajo y responsabilidad civil.

CUARTA: La DIRECCIÓN será responsable de:

- Asegurar la accesibilidad a los establecimientos educativos que permitan la correcta ejecución de las obras.
- Designar a un responsable técnico que supervise y coordine el cumplimiento de las obligaciones.
- La aprobación y otorgamiento de los anticipos financieros, por Intermedio de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar.
- La supervisión de la inspección de las obras que realice el MUNICIPIO, a través de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar.
- La intervención en las certificaciones de las obras que realice el MUNICIPIO, a través de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, mediante el profesional que a tal efecto se designe, previo a que el MUNICIPIO solicite la transferencia de los fondos a la DIRECCIÓN para realizar los pagos correspondientes.

QUINTA: La asistencia financiera que LA DIRECCIÓN otorgará al MUNICIPIO se determinará en el acto administrativo por el cual se aprueben las Actas Complementarias correspondientes.

CONVE-2026-18678434-GDEBA-SDCIDGCYE

SEXTA: La asistencia financiera podrá ser modificada en función de:

- Redeterminación de precios. Será de aplicación el Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública establecido en la normativa Provincial vigente y complementaria. En estos casos, deberá darse intervención a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, en el marco de sus competencias.
- Las ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos e imprevistos que surdan durante la ejecución de la obra podrán incrementarse conforme lo estipulado en el artículo 7° de la Ley N° 6.021.

SÉPTIMA: La DIRECCIÓN transferirá al MUNICIPIO el quince por ciento (15%) del monto total de la asistencia financiera acordada para cada obra en las Actas Complementarias en carácter de anticipo financiero al momento de conocer la adjudicación de la misma. En caso de obras por administración, al momento que la Subsecretaría de Infraestructura Escolar apruebe el presupuesto oficial elaborado por el MUNICIPIO. Asimismo, y conforme la certificación de los avances de obra, transferirá las cuotas restantes de acuerdo a los montos certificados, en el plazo establecido en el Artículo 45 de la Ley N° 6.021. Las transferencias se acreditarán en la Cuenta Corriente a nombre del MUNICIPIO abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal .6734, Cuenta Corriente N° 50082/1, CBU N° 0140327301673405008211.

OCTAVA: Para el caso que el MUNICIPIO no utilice la totalidad del monto transferido para la ejecución de la obra, se deja establecido que el mismo deberá ser devuelto o transferido a otro proyecto a su valor actualizado según la tasa pasiva que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

NOVENA: La administración y gestión de los fondos será monitoreada por la DIRECCIÓN para verificar los términos en que se ejecutan los fondos del P.I.E.

DÉCIMA: El MUNICIPIO se obliga a realizar mensualmente los reportes y la rendición de cuentas que den cuenta de la ejecución de las obras y la incorporación de los bienes al patrimonio escolar. La DIRECCIÓN podrá Suspender las transferencias acordadas en el marco del PIE., en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio por parte del MUNICIPIO.

DÉCIMA PRIMERA: Para la ejecución de lo estipulado en este Convenio LAS PARTES designan como sus representantes: (I) la DIRECCIÓN al Subsecretario de Infraestructura

CONVE-2026-18678434-GDEBA-SDC/DGCTE



Escolar y (II) el MUNICIPIO al Secretario de Obras Públicas, o su equivalente en la estructura municipal, quienes tendrán a su cargo las relaciones interinstitucionales coordinando dentro de la organización interna de su institución, los aspectos operativos, administrativos y logísticos que requieran para llevar adelante los compromisos asumidos.

DÉCIMA SEGUNDA: La inspección técnica y la certificación de la obra serán realizadas por el MUNICIPIO. La supervisión de la inspección e intervención en la certificación de la obra será realizada por el profesional que a tal efecto designe la Subsecretaría de Infraestructura Escolar. Impartirá todas las instrucciones técnicas y emitirá las órdenes de servicios que se estimen necesarias y oportunas en el cumplimiento de su rol, todo ello a los efectos del correcto desarrollo de las obras. Asimismo, labrará en conjunto con la inspección las correspondientes Actas de Inicio, Recepción Provisoria y Recepción Definitiva de las obras. El MUNICIPIO se compromete a administrar y colaborar con el seguimiento de las obras.

DÉCIMO TERCERA: El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio por parte del MUNICIPIO será causal de rescisión del presente convenio y de la interrupción de la transferencia de fondos provinciales en concepto de asistencia financiera, sin otorgar derecho a resarcimiento alguno y sin perjuicio de las consecuencias legales que se deriven de la rescisión.

DÉCIMO CUARTA: La DIRECCIÓN no asumirá responsabilidad directa o subsidiaria derivada de la relación laboral de las personas designadas o contratadas para la realización de las obras que se ejecuten en virtud del presente, ni por obligaciones derivadas del régimen de seguridad social ni obligación alguna de cualquier especie, sea contractual o extracontractual que puedan generarse por el cumplimiento de las prestaciones que surgieren del presente convenio.

DÉCIMO QUINTA: Para todas las cuestiones no establecidas expresamente en el presente Convenio, será de aplicación la Ley de Obras Públicas N 6021.

DÉCIMO SEXTA: El MUNICIPIO deberá poner en conocimiento del presente Convenio, al Honorable Concejo Deliberante del MUNICIPIO.-

DÉCIMO SEPTIMA: El MUNICIPIO constituye como garantía del anticipo que hiciera la DIRECCIÓN y de la ejecución de las obras que estén a su cargo y financiadas por recursos de la Provincia la afectación de su coeficiente del Fondo de Financiamiento Educativo para el ejercicio fiscal 2026, en los términos de la Ley N° 15.557 de Presupuesto de la Provincia de Buenos Aires promulgada por DECRE-2026-2944-GDEBA-GPBA, salvo que el Municipio opte

CONVE-2026-18678434-GDEBA-SDCIDGCYE

por afianzarlo con su presupuesto o constituir una póliza, que estará a su cargo.

DÉCIMO OCTAVA: Las PARTES se comprometen a solucionar amigablemente las diferencias que eventualmente se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. Si el acuerdo no fuera posible, las PARTES se someten a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata y constituyen los domicilios mencionados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata, a los días 14 del mes de mayo de 2026.

 **DR. EDUARDO BUCCA**
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR


Dra. FLAVIA TERIGI
Directora General de
Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

CONVE-2026-18678434-GDEBA-SDCIDGCYE

ANEXO I

MODELO

ACTA COMPLEMENTARIA N°....

ENTRE LA DGCyE Y EL MUNICIPIO DE, en la Ciudad de La Plata a los
.....días del mes de ... de 2026 entre el MUNICIPIO DE representado en este
acto por el/ la Intendente Municipal y el/la Secretario/a de Obras Públicas / o equivalente
según estructura municipal y la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES representada en este acto por la Directora
General de Cultura y Educación y el Subsecretario de Infraestructura Escolar se acuerda
la realización de las obras que a continuación se detallan:

DENOMINACION DE LA OBRA:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO:

MONTO DE LA OBRA:

FECHA DEL PRESUPUESTO:

PLAZO DE EJECUCION (EN DIAS
CORRIDOS):

PORCENTAJE DE LA OBRA QUE SE
FINANCIA CON RECURSOS DE LA
DGCyE: %

MEMORIA DESCRIPTIVA:

(Se podrán adjuntar archivos a la Memoria Descriptiva y Documentación Técnica, en
cuyo caso corresponde indicarlos en el texto principal).

COMPUTO Y PRESUPUESTO

ITEM	CANTIDAD	PCIO UNITARIO	PRECIO TOTAL

CRONOGRAMA DE TRABAJO

CONVE-2026-18678434-GDEBA-SDCIDGCYE

DIRECCIÓN GENERAL DE
CULTURA Y EDUCACIÓN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

ANEXO I

CRONOGRAMA ESTIMADO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS POR PARTE DE LA DGCyE (1)		
TRANSFERENCIA N°	MES	PORCENTAJE ESTIMADO

(1) Indicar por nota al pie si corresponde a anticipo de fondos.

Se deja constancia que la Subsecretaría de Infraestructura Escolar aprueba la realización de las obras mencionadas y entiende que resultan viables desde lo técnico y razonables desde lo económico, conforme Informe que se acompaña al presente.

A fin de supervisar y coordinar el cumplimiento de las obligaciones, en este acto la Dirección General de Cultura y Educación designa como responsable técnico a.....; y el Municipio de designa como representante a....., ello en base al Convenio Marco suscripto, quienes firman aceptando las respectivas designaciones.-

 **DR. EDUARDO BUCCA**
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR


Dra. GLAVIA TERIGI
Directora General de
Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

CONVE-2026-18678434-GDEBA-SDCIDGCYE



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2026-18678434-GDEBA-SDCIDGCYE

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Mayo de 2026

Referencia: Convenio Municipalidad de Bolivar y DGCYE - PIE (Programa de Infraestructura Escolar)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.05.29 12:28:49 -03'00'

Bruno Calabrese
Personal Administrativo
Subdirección de Coordinación Institucional
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.05.29 12:28:50 -03'00'

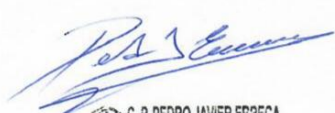
ANEXO I

ACTA COMPLEMENTARIA N°1

ENTRE LA DGCyE Y EL MUNICIPIO DE BOLIVAR

En la Ciudad de La Plata a los 05 días del mes de Agosto de 2026 entre el MUNICIPIO DE BOLIVAR representado en este acto por el Intendente Municipal y el Secretario de Obras Públicas y la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES representada en este acto por la Directora General de Cultura y Educación y el Subsecretario de Infraestructura Escolar se acuerda la realización de las obras que a continuación se detallan:

DENOMINACION DE LA OBRA: TERMINACION DE EDIFICIO				
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO: - INSTITUTO DE FORMACION DOCENTE Y TECNICA N°27 "1° ETAPA"		MONTO DE LA OBRA: \$ 1.515.095.761,29 FECHA DEL PRESUPUESTO: Septiembre 2025		
PLAZO DE EJECUCION (EN DIAS CORRIDOS): 240 días		PORCENTAJE DE LA OBRA QUE SE FINANCIA CON RECURSOS: - DGCyE: 80% - MUNICIPIO: 20%		
MEMORIA DESCRIPTIVA: - ISFDyT N°27: Consiste en la terminación de la obra que se encontraba dentro del Programa Tripartito. Se plantea en Etapas que permitan la habilitación y uso de sectores para el correcto funcionamiento del mismo. Esta 1° Etapa comprende la finalización y habilitación de un sector de la Planta Baja compuesto por 8 Aulas, Area Administrativa, Sanitarios y Hall de Acceso. Asimismo, se plantea el cierre y terminación de la envolvente en Planta Alta a través de provisión e instalación de carpinterías de cierre y tratamiento exterior.				
COMPUTO Y PRESUPUESTO				
ITEM	CANT.	PCIO. UNITARIO	PRECIO TOTAL	
- ISFDyT N°27 "1° Etapa"	1 (gl)	\$ 1.212.076.609,03	\$ 1.212.076.609,03	
CRONOGRAMA DE TRABAJO				
MES	1	2	3	4
% Avance Mensual	10%	12%	18%	22%
% Avance Acumulado	10%	22%	40%	62%


C. P. PEDRO JAVIER ERRECA
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR
DR. EDUARDO BUCCA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR

CRONOGRAMA DE TRABAJO (continuación)				
	5	6	7	8
% Avance Mensual	15%	10%	8%	5%
% Avance Acumulado	77%	87%	95%	100%

CRONOGRAMA ESTIMADO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS POR PARTE DE LA DGCyE (considerar 15% Anticipo Financiero)		
TRANSFERENCIA	MES	PORCENTAJE ESTIMADO
\$ 181.811.491,35	1	15,00%
\$ 103.026.511,77	2	8,50%
\$ 123.631.814,12	3	10,20%
\$ 185.447.721,18	4	15,30%
\$ 226.658.325,89	5	18,70%
\$ 154.539.767,65	6	12,75%
\$ 103.026.511,77	7	8,50%
\$ 82.421.209,41	8	6,80%
\$ 51.513.255,89	9	4,25%

Se deja constancia que la Subsecretaría de Infraestructura Escolar aprueba la realización de las obras mencionadas y entiende que resultan viables desde lo técnico y razonables desde lo económico, conforme Informe que se acompaña al presente.

A fin de supervisar y coordinar el cumplimiento de las obligaciones, en este acto la Dirección General de Cultura y Educación designa como responsable técnico a Miguel CILLEY (Inspector Regional); y el Municipio de BOLIVAR designa como representante al ARO ASCAIN ENSTUA..... ello en base al Convenio Marco suscripto, quienes firman aceptando las respectivas designaciones.-

Ing. ARIELA LAMBEZAT
Subsecretario de Infraestructura Escolar
D.G.C.y.E. Provincia de Buenos Aires

C. P. PEDRO JAVIER ERRECA
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR

DR. EDUARDO BUCCA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR